

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00125

DEMANDANTE: CARMENZA OLARTE ALVARADO

**DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A.
Y COLFONDOS**

Fecha de inicio: 08 de febrero de 2022

Hora: 8:30am a 12:58pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: CARMENZA OLARTE ALVARADO

APODERADO DE LA PARTE ACTORA: CAMILO ANDRES GRANADOS

PODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO

APODERADO DE PORVENIR S.A.: YOUSSEF AMARA PACHÓN

APODERADA DE PROTECCIÓN S.A.: ANGELA PARDO GUERRA

**APODERADO DE COLFONDOS: FELIPE ANDRES MALDONADO
BUSTOS**

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Surtidas las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DEL TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **CARMENZA OLARTE ALVARADO** del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida en su momento administrado por el Instituto de Seguros Sociales al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP**

SANTANDER, que tuvo como fecha de suscripción el 22 de diciembre del 2000, en consecuencia declaro valida su afiliación en el régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS – su actual administradora-**, a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: ABSOLVER a las demás administradoras de fondos de pensiones.

SEXTO: ORDENAR que se remita el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta de la decisión a favor de **COLPENSIONES**.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la apoderada de COLPENSIONES, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/81f21cbd-5098-4d68-81c0-342fc3d02125?vcpubtoken=4142b753-a00d-4f5f-a98a-f462b2061321>

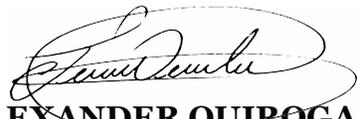
Parte No. 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/77fe86d3-ea50-4527-a6ad-74c81eead078?vcpubtoken=aa1bd33b-d05c-48b6-89c5-b9ecfac0b8c1>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO